



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 13 de julio de 2020

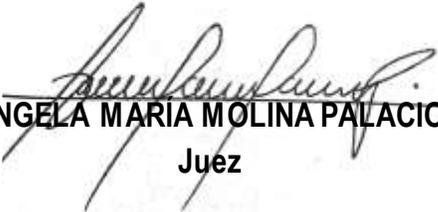
Radicación No. 110014003031-2018-00018-00

Téngase en cuenta que la documental aportada por el apoderado no cumple en forma satisfactoria lo ordenado en auto del 27 de enero de 2020 (fl. 43 cdno. 1º), pues se buscaba integrar el contradictorio de manera efectiva, diligencia que no fue llevada a cabo.

Así las cosas, se requiere por última vez a la parte actora para que proceda a notificar debidamente a la parte ejecutada en los términos del Decreto 806 de 2020. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en la norma.

Téngase en cuenta que el término anterior comenzará a computarse el 1 de agosto de 2020 (art. 2 Decreto 564 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹


ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c0fc3f164ef5eabfa35c1a5b0534640f7ed00c88bed89a1dd0e30d1b832aa7**
Documento generado en 13/07/2020 04:34:53 PM

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 045 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria